



I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A – Manifestación de Impacto ambiental Modalidad Particular, con número de bitácora 17/MP-0080/04/22, oficio 137.01.01.01.659/2022 (Otorgamiento)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos

IV. Fundamento legal.

Artículos 3; fracciones I, X, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI y XXXV; 4; 5 fracciones II y X; 28 primer párrafo, fracción V y XI; 30 primer párrafo, 33, 34 y 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, y 176 de la LGEEPA; 3 fracciones IX, XII, XIII y XIV, XVI y XVII; 3 fracciones I Ter X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 inciso N fracción IV y S primer párrafo 9, 12, 17, 19 y 38, 44, 46, 47, 48 y 49 del RLGEEPAMEIA

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI. Hipervínculo al resolutivo de la MIA-P

<http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/mor/resolutivos/2022/17MO2022FD007.pdf>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

CIUDADANO
GENARO GARCÍA HINOJOSA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE HUITZILAC
CALLE CORREGIDORA ESQ.
EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 2,
COLONIA BARRIO LA CRUZ
COMUNIDAD DE HUITZILAC
C. P. 62510, HUITZILAC, MORELOS

Recibi original de bienes comunales 30/06/22
Genaro Garcia Hinojosa
COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
HUITZILAC MORELOS 2022 - 2025
Reg. 17-009-1-0011

En observancia a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que señala que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que, en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 indica que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX Inciso C del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes mencionados, el ciudadano Genaro García Hinojosa en su carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de Huitzilac, municipio de Huitzilac, Morelos, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de su delegación federal en el estado de Morelos (SEMARNAT-Morelos), la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular (MIA-P) y anexos para el proyecto denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos", ubicado en la zona de Amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre "Corredor Biológico Chichinautzin", municipio de Huitzilac, Morelos.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la manifestación de Impacto Ambiental, SEMARNAT-Morelos iniciará el procedimiento de evaluación de la misma, siempre y cuando la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables,

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

una vez concluida la evaluación, SEMARNAT-Morelos emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, conforme se establece en el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en el que se indican las atribuciones genéricas de sus Delegaciones Federales y en lo particular la fracción XIX del mismo Artículo que dispone que se podrán recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría.

Que en el mismo sentido, dicho Artículo establece en su fracción IX inciso C la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de Impacto Ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizado y evaluado por parte de SEMARNAT-Morelos el estudio del proyecto denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos", ubicado en la zona de Amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre "Corredor Biológico Chichinautzin", municipio de Huitzilac, Morelos. Presentado por el Ciudadano Genaro García Hinojosa en su carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de Huitzilac, municipio de Huitzilac, Morelos, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el Proyecto y el Promovente respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el 28 de abril del 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT-Morelos, el escrito a través del cual el Promovente remitió la MIA-P del Proyecto, con ubicación en terrenos comunales de Huitzilac municipio de Huitzilac, Morelos, para su evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental. Lo anterior con el objeto de obtener la autorización para el aprovechamiento de tierra de hoja.
2. Que el 4 de mayo del 2022 se recibió en el ECC de la SEMARNAT-Morelos, el extracto del Proyecto que fue publicado en el "Diario la Unión de Morelos" periódico de amplia circulación en el estado de Morelos, en cumplimiento al Artículo 34 Fracción I de la LGEEPA.
3. Que el 4 de mayo del 2022, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 fracción I de la LGEEPA y 37 del RLGEOPAMEIA, SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/20/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 28 de abril al 3 de mayo del 2022, entre los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que SEMARNAT-Morelos, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 Fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría, diera inicio al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

4. Que el día 13 de mayo del 2022, mediante el oficio 137.01.01.01.0440/2022, SEMARNAT-Morelos informó al Promovente que la documentación recibida cumplía en tiempo y forma para iniciar el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental.
5. Que el día 13 de mayo del 2022, SEMARNAT-Morelos envió a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el oficio No. 137.01.01.01.442/2022, solicitando opinión técnica respecto a la ubicación del referido proyecto en relación al Área Natural Protegida "Corredor Biológico Chichinautzin", municipio de Huitzilac, Morelos.
6. Que el día 13 de mayo del 2022, SEMARNAT-Morelos envió a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, el oficio No. 137.01.01.01.0441/2022, solicitando manifieste lo que a su derecho convenga en relación a las obras y actividades que contempla el Proyecto con respecto a los ordenamientos de planeación y ordenamientos jurídicos en materia de su competencia.
7. Que el día 13 de mayo del 2022, SEMARNAT-Morelos envió a la Presidencia Municipal de Huitzilac el oficio No. 137.01.01.444/2022, solicitando manifestara lo que a su derecho convenga en relación a las obras y actividades que contempla el Proyecto con respecto a los ordenamientos de planeación y ordenamientos jurídicos en materia de su competencia.
8. Que el día 13 de mayo del 2022, SEMARNAT-Morelos envió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos el oficio No. 137.01.01.01.443/2022, solicitando manifieste lo que a su derecho convenga en relación a las obras y actividades que contempla el Proyecto con respecto a los ordenamientos de planeación y ordenamientos jurídicos en materia de su competencia.
9. Que el día 16 de mayo de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, SEMARNAT-Morelos integró el expediente de la MIA-P del Proyecto, misma que se puso a disposición del público, en el ECC de esta delegación federal.
10. Que el día 2 de junio del 2022, mediante oficio SDS/DGOT/022/2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos dio respuesta a la opinión técnica referida en el Resultando 8.
11. Que al momento de emitir el presente resolutivo, no se cuenta con la opinión solicitada a: El H. Ayuntamiento del municipio de Huitzilac ni de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT.
12. Sirva la presente para aclarar que los oficios de solicitud de opinión técnica girados por esta delegación a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos se fecharon de manera incorrecta en 18 de abril de 2022, lo cual no procede porque la MIA-P ingresó el 28 de abril de 2022, por lo cual debieron tener fecha 18 de mayo de 2022.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

CONSIDERANDO

7. Que SEMARNAT-Morelos es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del Proyecto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3; fracción II y XXXIX; 4; 5 fracciones II y X; 15 fracciones I, III, IV y XII; 28 primer párrafo, fracción XI; 30 primer párrafo y 35 párrafos primero, segundo y último, 44; 45; 45 Bis; 46 fracción VII y 47 fracción II de la LGEEPA; 2; 3 fracciones IV, IX, X, XIII y XIV; 4 fracción I y VII; 5 incisos N fracción IV y S primer párrafo; 9 primer párrafo; 12; 17; 37; 38; 44 fracciones I y III; 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del RLGEPA; 32-bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el Proyecto, este es de competencia federal en materia de Evaluación del impacto Ambiental, al tratarse de la realización de actividades contempladas en la LGEEPA en su artículo 28 fracción XI, así como en el artículo 5 incisos N fracción IV y S primer párrafo del RLGEPA, en virtud de que se pretende realizar el aprovechamiento de tierra de hoja en terrenos forestales dentro de una área natural protegida de carácter federal.

3. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de impacto ambiental es el mecanismo previsto en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio ubicado del Proyecto.

Para cumplir con este fin, el Promovente presento una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del RLGEPA.

4. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, SEMARNAT-Morelos se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes mencionados, así como los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, SEMARNAT-Morelos procede a dar inicio a la evaluación de la MIA- del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEPA para tales efectos.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

5. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, SEMARNAT-Morelos procede a analizar que la MIA-P del proyecto se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del RLGEOPAMEIA, bajo los siguientes términos.

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

6. Que la fracción II del artículo 12 del RLGEOPAMEIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que una vez analizado lo manifestado por el Promovente en la página 16 de la MIA-P que a la letra dice:

El proyecto contempla el aprovechamiento durante un período de 3 años en una superficie de 173.0 ha; el cual una vez terminado el ciclo de remoción, será necesario realizar un nuevo estudio, si se pretende continuar con los aprovechamientos, lo anterior con el fin de recabar información de las variables, actualizar las existencias volumétricas del material ideal.

En el aprovechamiento de tierra de hoja de la superficie mencionada anteriormente, sólo se extraerá la materia orgánica en proceso de descomposición, sin que sea afectado el horizonte "A", tal y como lo estipula la NOM-027-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.

El proyecto contempla el aprovechamiento durante un período de 3 años en una superficie de 173.0 ha; el cual una vez terminado el ciclo de remoción, será necesario realizar un nuevo estudio, si se pretende continuar con los aprovechamientos, lo anterior con el fin de recabar información de las variables, actualizar las existencias volumétricas del material ideal.

En el aprovechamiento de tierra de hoja de la superficie mencionada anteriormente, sólo se extraerá la materia orgánica en proceso de descomposición, sin que sea afectado el horizonte "A", tal y como lo estipula la NOM-027-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.

La remoción de la tierra de hoja se hará preferentemente en sentido transversal a la pendiente en los lomeríos y verticalmente en las planicies y depresiones; esto da lugar a que las extracciones sean irregulares. El aprovechamiento seguirá la secuencia de las áreas de aprovechamiento programadas, de tal manera que se siga un orden.

El proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de hoja, en los parajes Las Raíces, Los Cardos, El cajete, Portezuelo, Casas Viejas y La Hacienda., en terrenos forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos"; no forma parte de un conjunto de aprovechamientos realizados en varios predios por distintas comunidades.

Dentro de los objetivos del proyecto se considera la realización de actividades para prevenir y/ o reducir incendios forestales, como es el mantenimiento y apertura de brechas cortafuego en 2 kilómetros, por cada anualidad.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Como una medida para mitigar los efectos del cambio climático se programa reforestar 5 ha anuales en las áreas de uso común que reúnan las características técnicas para tal efecto. En los terrenos donde se ejecutará el aprovechamiento forestal no maderable de tierra de hoja no se realizarán otras actividades silvícolas.

Respecto al contenido de la MIA-P, resulta relevante la información siguiente:

A. Las coordenadas UTM Datum WGS84 del sitio del proyecto de acuerdo a la MIA-P son las siguientes:

VTC	X	Y									
0	471994	2111488	6	472087	2111297	12	471777	2111033	18	471549	2111391
1	471987	2111455	7	472112	2111259	13	471652	2111048	19	471669	2111369
2	471997	2111424	8	472085	2111206	14	471585	2111112	20	471766	2111490
3	472020	2111410	9	472020	2111142	15	471538	2111164	21	471711	2111589
4	472049	2111383	10	471930	2111090	16	471510	2111246	22	471752	2111613
5	472064	2111341	11	471842	2111062	17	471524	2111312	23	471839	2111616

24	471918	2111588	63	471794	2111379	102	472543	2111979	141	474009	2113040
25	471968	2111560	64	472394	2111126	103	472663	2111920	142	474059	2113009
26	471982	2111529	65	472382	2111171	104	472774	2111927	143	474132	2112938
27	471993	2111528	66	472325	2111308	105	472800	2111944	144	474317	2112830
28	472005	2111532	67	472271	2111413	106	472742	2111978	145	474430	2112747
29	472012	2111548	68	472260	2111452	107	472613	2112131	146	474657	2112564
30	472009	2111591	69	472215	2111475	108	472597	2112283	147	474643	2112549
31	472015	2111628	70	472207	2111410	109	472626	2112442	148	474620	2112501
32	472026	2111654	71	472112	2111478	110	472654	2112544	149	474599	2112482
33	472041	2111648	72	472122	2111563	111	472643	2112612	150	474577	2112445
34	472048	2111621	73	472182	2111563	112	472647	2112706	151	474564	2112358
35	472064	2111612	74	472181	2111615	113	472783	2112764	152	474570	2112279
36	472069	2111589	75	472258	2111578	114	472796	2112808	153	474553	2112226
37	472079	2111563	76	472314	2111531	115	472866	2112818	154	474460	2112126
38	472082	2111535	77	472344	2111586	116	472970	2112898	155	474333	2112015

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

39	472059	2111523	78	472345	2111603	117	473166	2112863	156	474231	2111976
40	472031	2111505	79	472374	2111665	118	473252	2112792	157	474121	2111944
41	471994	2111488	80	472430	2111712	119	473289	2112745	158	474064	2111938
42	471794	2111379	81	472455	2111724	120	473421	2112715	159	473987	2111945
43	471788	2111350	82	472503	2111759	121	473492	2112727	160	473857	2111968
44	471790	2111323	83	472541	2111743	122	473552	2112753	161	473819	2111985
45	471794	2111302	84	472576	2111749	123	473617	2112801	162	473674	2112059
46	471803	2111291	85	472588	2111769	124	473756	2112836	163	473625	2112042
47	471807	2111276	86	472529	2111807	125	473886	2112845	164	473568	2112038
48	471818	2111257	87	472501	2111872	126	473973	2112882	165	473490	2112062
49	471834	2111239	88	472501	2111901	127	473974	2112860	166	473415	2112142
50	471856	2111215	89	472494	2111905	128	473990	2112854	167	473369	2112142
51	471893	2111209	90	472485	2111872	129	474036	2112868	168	473293	2112097
52	471917	2111215	91	472479	2111818	130	474036	2112892	169	473251	2112079
53	471950	2111226	92	472457	2111773	131	474014	2112936	170	473192	2112034
56	472003	2111354	95	472430	2111796	134	473938	2112921	173	473033	2111924
57	471980	2111391	96	472439	2111825	135	473934	2112885	174	472964	2111906
58	471947	2111437	97	472420	2111865	136	473918	2112880	175	472888	2111877
59	471921	2111440	98	472399	2111894	137	473919	2112916	176	472885	2111834
60	471892	2111437	99	472404	2111941	138	473869	2112974	177	472902	2111763
61	471854	2111428	100	472417	2111968	139	473920	2112981	178	472914	2111744
62	471815	2111406	101	472477	2112014	140	473980	2113026	179	472956	2111722

VTC	X	Y									
180	473033	2111619	204	472394	2111126	228	474318	2112313	251	473338	2112516
181	473048	2111565	205	472497	2111346	229	474325	2112385	252	473278	2112529
182	473050	2111510	206	472526	2111294	230	474323	2112417	253	473201	2112548
183	473018	2111446	207	472544	2111252	231	474296	2112455	254	473111	2112555
184	472985	2111409	208	472585	2111233	232	474268	2112489	255	473055	2112593
185	472961	2111387	209	472663	2111265	233	474229	2112507	256	472982	2112598
186	472892	2111331	210	472712	2111357	234	474169	2112539	257	472932	2112585

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

187	472841	2111256	211	472722	2111407	235	474107	2112573	258	472884	2112546
188	472800	2111155	212	472708	2111479	236	474042	2112595	259	472830	2112529
189	472837	2111054	213	472690	2111511	237	473905	2112611	260	472832	2112445
190	472836	2111008	214	472656	2111556	238	473860	2112644	261	472814	2112370
191	472800	2110977	215	472618	2111580	239	473804	2112649	262	472847	2112315
192	472762	2110979	216	472570	2111584	240	473769	2112629	263	472914	2112258
193	472743	2111025	217	472514	2111563	241	473739	2112610	264	473022	2112219
194	472700	2111050	218	472416	2111535	242	473717	2112593	265	473208	2112259
195	472675	2111026	219	472404	2111499	243	473703	2112576	266	473296	2112266
196	472600	2111058	220	472411	2111421	244	473688	2112507	267	473392	2112241
197	472540	2111085	221	472497	2111346	245	473660	2112499	268	473537	2112230
198	472526	2111138	222	473949	2112255	246	473602	2112529	269	473567	2112229
199	472530	2111180	223	474065	2112233	247	473551	2112539	270	473617	2112254
200	472517	2111180	224	474123	2112211	248	473511	2112554	271	473759	2112257
201	472495	2111161	225	474168	2112217	249	473449	2112548	272	473857	2112255
202	472480	2111110	226	474220	2112230	250	473387	2112538	273	473949	2112255
203	472448	2111087	227	474289	2112259						

El Proyecto presenta las siguiente descripción:

Volúmenes a aprovechar anualmente

ANUALIDAD	AÑO DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (HA)	VOLÚMENES TOTALES A APROVECHAR	
			ERT (M ³)	ERT (TON)
1	2022-2023	51.250	19,741.000	7,896.400
2	2023-2024	62.340	20,765.500	8,306.200
3	2024-2025	59.410	18,696.900	7,478.760
Total		173.000	59,203.400	23,681.360

Contempla las etapas siguientes:

Preparación del sitio

En esta etapa se realizan 2 actividades

- Delimitación del área de aprovechamiento con apoyo de GPS y marcado con pintura en los árboles en los límites de cada área.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

•Rehabilitación de tramos de los caminos, realizado con herramientas menores como son machetes, azadones, rastrillos, hachas, palas, picos.

La rehabilitación de caminos consiste en tapar los baches con material existente en el área de aprovechamiento, en este caso los baches se taparán con tezontle.

Actualmente en las áreas a aprovecharse no hay tramos que requieran rehabilitación. Dentro del proyecto de tierra de hoja no se llevará a cabo ningún tipo de construcción, cabe mencionar que una vez preparado el terreno, se realizarán las actividades correspondientes a la extracción de la tierra de hoja.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Es importante aclarar que se rehabilitarán tramos de caminos en caso de presentarse baches, el cual consiste en tapar los baches con material existente en el área de aprovechamiento, en este caso se taparán con tezontle.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

OPERACIÓN

Esta etapa inicia en el momento en que se comienza la extracción de tierra de hoja; para esta actividad, se utilizarán herramientas ligeras para evitar que se compacten las capas residuales de suelo que quedarán en el sitio (palas mecánicas ligera, palas, azadones, rastrillos, etc.). Para el transporte de la tierra de hoja, los vehículos deberán portar mantas que cubran la carga de estos camiones evitando así la contaminación tanto del ambiente (lo que se produce por la dispersión de materiales orgánicos durante el proceso de transportación en las vialidades). Las actividades de operaciones se pueden resumir en:

- Arribo a las áreas de aprovechamiento*
- Remoción y amontonamiento de la tierra de hoja*
- Redistribución del material crudo*
- Arrime y carga*
- Transporte*

MANTENIMIENTO

Limpieza y corrección de caminos de acceso. Esta actividad consiste en limpiar los caminos de saca, para tener un mejor acceso a los parajes donde se localiza la tierra de hoja. Dichas actividades se llevarán a cabo con herramientas menores como son machetes, azadones, palas y rastrillos, ya que la vegetación que circunda estos caminos pertenece a los estratos herbáceos y arbustivos que no sobrepasan los 2 m de altura, cuando se tenga la presencia de árboles se permitirá la poda solo de las ramas que obstruyan dicho camino.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Otra de las actividades que se llevará a cabo es el mantenimiento de equipo de transporte (vehículos de carga) y herramientas, esto con el fin de evitar la emisión de gases y residuos tóxicos a la atmósfera, así como derramamiento de aceites, gasolina diésel, u otros lubricantes y combustibles etc. Dentro del mantenimiento

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

Como se mencionó anteriormente, el tiempo de vida útil de este proyecto es de tres años, y se tiene una planeación mediante la cual se distribuirá la superficie en forma anualizada, en las cuales una vez que se realiza la extracción propuesta por anualidad y paraje y antes de pasar a las etapas posteriores se deben cumplir con las condicionantes establecidas en el oficio de autorización y las descritas en este documento. La etapa de abandono del sitio inicia cuando en cada área de aprovechamiento se haya terminado de extraer la tierra de hoja, la cual tendrá que permanecer sin aprovechamiento hasta que haya pasado el periodo de recuperación de la hoja (5 años aproximadamente de acuerdo a otros predios del estado de Morelos). No puede elaborarse un programa de abandono como tal para la restauración de área, porque en esta etapa en las áreas aprovechadas no se llevará a cabo reforestación ya que son áreas arboladas.

El programa de abandono del sitio se resume a continuación:

Concepto	Fecha de cumplimiento
Retiro de herramientas	Diariamente
Retiro de basura orgánica e inorgánica	Diariamente
Rehabilitación de caminos y brechas de saca que requieran rehabilitación, se rehabilitaran en su momento	Cuando requieran rehabilitación

CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y BRECHAS DE SACA

No se construirán caminos ni brechas de saca, por lo que no se señalan acciones de abandono y restauración de los mismos. Para el transporte de la tierra de hoja se utilizarán los ya existentes.

Por lo anteriormente citado y por la información descrita a detalle en la MIA-P, esta Delegación Federal considera que la MIA-P cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA y el artículo 12, fracción II de su RLGEPEAMEIA.

CAPITULO III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del RLGEPEAMEIA, que establece la obligación de los promoventes para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades del Proyecto, con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, que para el presente caso, es la forma obligada en que el Promovente relaciona las obras y actividades que integran el Proyecto con los instrumentos jurídicos aplicables al mismo. En este

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

sentido, toda vez que el Proyecto se ubica en el municipio de Huitzilac en el estado de Morelos, le son aplicables entre los más importantes los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a) Lo establecido en los artículos 28 primer párrafo y fracción V y XI de la LGEEPA, 5to incisos N fracción IV y S primer párrafo del RLGEEPAMEIA, considerando que se trata de la extracción de tierra de hoja en área natural protegida denominada Área de Protección de Flora y Fauna "Corredor Biológico Chichinautzín".
- b) Que el Proyecto está regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) decretado y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012, y de acuerdo a su zonificación, misma que ha sido corroborada en nuestro Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) que es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental de los proyectos, los resultados obtenidos por el Promovente y por esta Delegación son coincidentes por lo cual, al Proyecto le son aplicables los criterios establecidos en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) Número 121 del POEGT denominada depresión de México, teniendo como reactores del desarrollo, entre los coadyuvantes del desarrollo se encuentra el tema Forestal - Industria - Preservación de Flora y Fauna, como Política ambiental; Aprovechamiento Sustentable, Protección, Restauración y Preservación. Por lo anterior el ordenamiento citado no se contrapone con el Proyecto.
- c) Que el sitio del Proyecto está regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del estado de Morelos (POEREM); Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5220, el 29 de septiembre de 2014, y de acuerdo a su zonificación, misma que ha sido corroborada en nuestro Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) que es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental de los proyectos, al respecto los resultados obtenidos por el Promovente y por esta Delegación son coincidentes en cuanto a la UGA 7 misma que por su ubicación de acuerdo a la MIA-P se describe lo siguiente en las páginas desde la 48 hasta la 75.

UGA del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, ligada al aprovechamiento de tierra de hoja

UGA 7							
Grupo	312. Protección restauración del ecosistema de bosque de pino encino y zonas degradadas.						
Política General	Protección - Restauración						
Área: 1465.68 hectáreas	Uso del suelo predominante:	Área prioritaria para la conservación de los ecosistemas:			Sitio de recarga de acuífero:		
	bosque templado conservado	sí			sí		
Porcentaje de la UGA por rango de altitud	Menor a 1000 0%	1001- 1500 0%	1501- 2000 0%	2001- 2500 0%	2501- 3000 68%	3000 32%	Más de 3000 32%

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

(m)	Menor a 5 12%	5.01 – 10 18%	10.01 – 30 50%	30.01 – 100 21%	Mayor a 100 0%
Porcentaje de la UGA por rango de pendiente (%)					
Lineamiento	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de bosque de pino encino, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra, evitando la disminución del capital natural y recuperando las zonas de bosque perturbado. Una vez publicado el programa de manejo del área natural protegida actualmente en elaboración bajo la coordinación de la CONANP, este instrumento remplazará para la unidad de gestión ambiental el presente modelo de ordenamiento.				
Uso predominante	Bosque templado conservado.				
Usos compatibles	Forestal maderable, forestal no maderable, turismo, infraestructura.				
Estrategias	E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E19, E20, E21, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E37, E38, E39, E40, E41, E44, E45, E46, E49				
Criterios	Ac02, Ac03, Ac04, Ac05, Co01, At01, At02, At03, At04, At06, Fn01, Fn02, Fn03, Fo01, Fo02, Fo03, Fo04, Fo05, Fo06, Fo07, In06, In07, Mn03, Mn04, Tu02, Tu03, Tu05, Tu06, Mm01, Mm02, Mm03, Mm04, Mm05, Mm06, Mm07, Ah02, Ah06, Ah07, Ah08, Ah09, Ah10, If01, If02, If03, If04, If05, If06, If07, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Ah16, Ah17, Ah18, Ah19.				

Al respecto y una vez que en la MIA-P se describen cada uno de los criterios identificados, se explica la vinculación con el proyecto y se justifica la viabilidad del mismo considerando que se trata de extracción de tierra de hoja, en un área natural protegida, esta Delegación considera que las políticas del POEREM y el uso de esta UGA, es compatible para este uso.

- d) Respecto a la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac, Morelos publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha 16 de junio de 2010, la MIA-P señala en las páginas de la 76 a la 85 lo siguiente:

En la zona donde se encuentra ubicada la área propuesta para aprovechamiento de tierra de hoja, se encuentran 2 Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), la cual fue delimitada en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac, Morelos; cuya última actualización fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el día 16 de junio de 2010.

Las UGAS que se encuentran en el área propuesta para aprovechamiento son la 12 y la 19, en las cuales está permitido el aprovechamiento forestal no maderable. En la siguiente tabla se observan las políticas de cada UGA, así como los usos compatibles, usos condicionados, usos incompatibles y criterios ecológicos.

UGA	12
Política General	Preservación
Superficie (ha)	170.294 has
Lineamiento	Conservar las 120 ha de bosque de pino oyamel.
Uso predominante	Bosque de oyamel - pino.
Usos compatibles	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Uso Condicionado	Forestal maderable(3,4), Forestal no maderable(3,4), Infraestructura (16)
Uso Incompatible	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Turismo convencional.
Criterios	DS, FM, FN, PE, ET, IN, IV
Estrategias	2,4,6, 9,10, 11, 12,13, 14, 24,26, 30a, 31

UGA	19
Política General	Protección
Superficie (ha)	94.643 has
Lineamiento	Conservar las 27 ha de bosque de pino oyamel. Restaurar 55 ha de bosque templado.
Uso predominante	Bosque de pino oyamel perturbado y vegetación secundaria.
Usos compatibles	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo.
Uso Condicionado	Forestal maderable(3,4), Forestal no maderable(3,4), Infraestructura (16)
Uso Incompatible	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Turismo convencional.
Criterios	DS, FM, FN, RS, PE, ET, IN, IV
Estrategias	4,6, 7, 9,10, 11, 12,15, 16, 24,26, 31

Estrategias UGAS 12 Y 19 del POET vinculados con el proyecto de aprovechamiento de tierra de hoja

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN	UGAS
2	Lograr que los estados de Morelos y México y el Distrito Federal establezcan un procedimiento para aportar una solución definitiva al problema de la indefinición de los límites estatales.	No se vincula, porque se trata de un proyecto de aprovechamiento de tierra de hoja y no de un instrumento para definir límites estatales.	12
4	Los objetivos de esta estrategia consisten en disminuir los índices de pobreza y marginación en áreas forestales mediante la inducción a un manejo y uso adecuado de sus recursos naturales, generar desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos de los bosques, impulsar la planeación y organización forestal, elevar la producción y productividad de los recursos forestales, su conservación y restauración, así como elevar el nivel de competitividad del sector para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.	El presente proyecto se vincula con el objetivo de esta estrategia, ya que reduce los índices de pobreza y generará desarrollo económico a través del aprovechamiento sustentable del recurso forestal no maderable de tierra de hoja, y contribuirá a mejorar la calidad de vida de los comuneros de Huitzilac.	12, 19
6	El objetivo de esta estrategia es mitigar los efectos ecológicos negativos directos e indirectos derivados de la construcción de nuevas vialidades. Nota: el trazo exacto de la nueva vialidad no fue disponible para el presente estudio y se proporcionó información de las unidades de gestión ambiental atravesadas por la nueva autopista Lerma-Tres Marías. A la fecha de conclusión del presente estudio la manifestación de impacto ambiental de esta obra se encuentra todavía en revisión por parte de SEMARNAT.	El proyecto de aprovechamiento de tierra de hoja, no contempla la realización de nuevos caminos o carreteras.	12, 19
7	La estrategia consiste en realizar acciones de recuperación y reforestación en áreas de bosques perturbados, con la finalidad de restablecer las funcionalidades ecológicas afectadas por la deforestación. Se trata de lograr intervenciones integrales que además de la plantación de árboles limiten la actividad ganadera que afecta del sotobosque. También es importante crear bancos de semillas de las especies nativas y utilizarlos para la reforestación.	No se vincula, porque se trata de un proyecto de aprovechamiento de tierra de hoja y no de un proyecto de restauración en áreas perturbadas.	19
9	El objetivo de esta estrategia es impulsar procesos de tránsito hacia el desarrollo sustentable en las áreas naturales protegidas (ANP) y sus zonas de influencia y en regiones pobres y de gran biodiversidad, vía la promoción de un modelo de planeación y gestión integral,	El presente proyecto se vincula con el objetivo de esta estrategia, debido a que con el aprovechamiento de tierra	12, 19

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

	<i>descentralizado y participativo con visión de largo plazo. Esta estrategia apoya la política de preservación y consiste a mantener las estructuras de los ecosistemas prioritarios y su biodiversidad, al mismo tiempo se aprovechan de manera sustentable los recursos naturales</i>	<i>de hoja se impulsa hacia el desarrollo sustentable en las ANP.</i>	
10	<i>Se considera la aportación de servicios ambientales como un conjunto de los cuatro servicios de recarga de acuífero, biodiversidad y fijación de carbono y producción de humus.</i>	<i>El aprovechamiento de tierra de hoja no altera la aportación de ninguno de estos 4 servicios.</i>	12, 19
11	<i>La protección de la fauna implica intervenir para dificultar el comercio de especies, incrementando la vigilancia y aplicando la ley, así como crear condiciones de legalidad.</i>	<i>En el apartado de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, se establece como medida de prevención para conservar la fauna silvestre, realizar vigilancia en las áreas de aprovechamiento para evitar la cacería de fauna silvestre dentro de las áreas de aprovechamiento.</i>	12, 19
12	<i>La pérdida de biodiversidad es un problema del cual cada vez se adquiere mayor conciencia, sin embargo, la dificultad de medirla incide de manera crítica en la creación de mercados y sistemas de incentivos que promuevan la conservación mediante el pago de servicios ambientales. A través de este concepto de apoyo se pretende fomentar el reconocimiento de los servicios ambientales derivados de la biodiversidad. El área incorporada para el pago por este concepto deberá estar destinada a la conservación durante al menos cinco años, lo que implica que tal vez dejen de realizar algunas actividades que actualmente llevan a cabo en el predio. Las actividades que se realicen en el área sujeta de apoyo deben ser viables y acordes con la realidad física y social del predio, y deberán estar encaminadas a proteger, preservar, manejar la vida silvestre y su hábitat.</i>	<i>La comunidad ya está ejecutando un proyecto de pago por servicios ambientales, mismo que tiene una vigencia de 5 años.</i>	12, 19
13	<i>Esta estrategia mira a obtener un pago para los dueños y/o legítimos poseedores de terrenos con recursos forestales por los servicios ambientales hidrológicos que presta el buen estado de conservación de sus bosques. Por lo tanto, el área incorporada para el pago deberá estar destinada a la conservación durante al menos cinco años, lo que implica que tal vez dejen de realizar algunas actividades que actualmente llevan a cabo en el predio. Los beneficiarios de este concepto reciben un pago anual hasta por cinco años consecutivos para realizar acciones de conservación en el área sujeta de apoyo. El monto de apoyo anual por el pago del servicio ambiental varía según la superficie incorporada y el tipo de bosque existente en el predio propuesto.</i>	<i>La comunidad ya está ejecutando un proyecto de pago por servicios ambientales hidrológicos, mismo que tiene una vigencia de 5 años.</i>	12
14	<i>Estrategia para que se apoye el desarrollo de la idea de proyecto de captura de carbono conforme a los términos de referencia que se describen a continuación y el formato de documento que resume los elementos principales del proyecto, en término de sus beneficios ambientales, económicos y sociales, que constituye el paso previo para la formulación del documento de diseño de proyecto y la eventual comercialización de bonos de carbono. Los terrenos propuestos deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) que se describen más adelante. La superficie mínima de apoyo puede estar constituida por polígonos de</i>	<i>No se vincula, porque se trata de un proyecto de aprovechamiento de tierra de hoja y no de un proyecto de captura de carbono.</i>	12

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

	<p>diversos tamaños, ninguno de los cuales deberá ser menor a una hectárea, entregar un plano general del terreno donde se señale las áreas propuestas para el desarrollo de la idea del proyecto.</p> <p>Son elegibles únicamente las actividades de forestación y reforestación, conforme a las definiciones establecidas para los proyectos en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL), según los términos siguientes: Forestación, Reforestación, Definición de bosque y Adicionalidad.</p>		
15	Estrategia para protección de los suelos contra la erosión hídrica.	En el apartado de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, se establece como compromiso para proteger los suelos contra la erosión hídrica, reforestar con especies de la región las áreas desprovistas de vegetación.	19
16	Estrategia que consiste en hacer llegar recursos a las comunidades que realicen proyectos de restauración de suelos en terrenos degradados, de aptitud preferentemente forestal y agropecuaria.	No se vincula, porque se trata de un proyecto de aprovechamiento de tierra de hoja y no de un proyecto de restauración de suelos degradados.	19
24	Se fomentarán los proyectos productivos comunitarios orientados al turismo de naturaleza o ecoturismo con infraestructura en las áreas con política de preservación y aprovechamiento; con la finalidad mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, elevar y extender la competitividad del país y asegurar el desarrollo incluyente.	No se vincula, porque se trata de un proyecto de aprovechamiento de tierra de hoja y no de un proyecto productivo orientado al turismo de naturaleza.	12, 19
26	<p>Promover el establecimiento y registro de unidades de manejo, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA), con el propósito de regular la reproducción y el comercio de especies de flora y fauna silvestres protegidas y, con ello, prevenir sanciones por parte de la Procuraduría federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). El titular de una UMA es el propietario de la tierra o el legítimo poseedor en donde se establece aquella, sin importar cuál sea el tipo de tenencia: ejidal, comunal o pequeña propiedad.</p> <p>El Ejecutivo, a través de la Semarnat, otorga a los titulares de las UMA el derecho al aprovechamiento y la corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan. Todo esto se logra mediante el riguroso cumplimiento de un programa de trabajo definido como Plan de Manejo, el cual es elaborado por su responsable técnico y requiere, después de su análisis, de la autorización de la SEMARNAT para iniciar su funcionamiento. Para que el Plan de Manejo sea aprobado y autorizado debe garantizar la conservación de los ecosistemas, de sus elementos y la viabilidad de las poblaciones de especies existentes dentro de la UMA, con especial énfasis en aquellas que serán sujetas a algún tipo de aprovechamiento. El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en cada Plan de Manejo aprobado, tiene un seguimiento constante por parte del titular responsable de cada unidad y de las autoridades normativa y verificadora, lo que garantiza su adecuada operación. Los titulares son los responsables de realizar las diversas actividades de manejo, de darles seguimiento permanente, de aplicar tareas de vigilancia y de solicitar el aprovechamiento, la captura, la extracción o la colecta.</p> <p>Para un aprovechamiento sustentable es necesario que se desarrolle un</p>	No se vincula, porque se trata de un proyecto de aprovechamiento de tierra de hoja y no de un proyecto para promover el establecimiento y registro de UMAS.	12, 19

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

	<p><i>adecuado manejo del hábitat, que existan eficientes mecanismos de vigilancia y que se asegure un mantenimiento sano de las poblaciones. El número de especímenes que se pretende aprovechar, invariablemente debe ser menor a la cantidad que se reproduce naturalmente y esto debe ser avalado por estudios que así lo demuestren. Para conocer la relación reproducción-aprovechamiento, los responsables técnicos desarrollan estudios sobre la dinámica poblacional de las especies, sustentados técnica y científicamente. Los ejemplares, partes y derivados provenientes de las UMA deben certificarse mediante algún sistema de marcaje (microchips, anillos, tatuajes, grapas, etc.), los cuales varían según la especie de que se trate, de igual modo deben de ir acompañados de la documentación que acredite su legal procedencia, para finalmente incorporarlos a los circuitos de mercado tanto nacionales como internacionales.</i></p> <p><i>Actualmente en el municipio existe la UMA denominada Insectarium y registrada en la modalidad Conservación, Manejo, Investigación, Exhibición y Aprovechamiento Comercial.</i></p>		
30a	<p><i>La estrategia consiste en promover acciones para la conservación y el mantenimiento del teporingo (<i>Romerolagus diazi</i>), como especie endémica y emblemática del Corredor Biológico Chichinautzin.</i></p>	<p><i>En el apartado de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, se establecen medidas en la fase de preparación del sitio, operación y abandono, las cuales protegerán al conejo teporingo. Entre otras, apilar ramas en montones de distintas dimensiones para refugio; implementar un programa de vigilancia participativo para impedir la cacería furtiva y captura.</i></p>	12
31	<p><i>La estrategia tiene por objetivo regularizar los asentamientos humanos irregulares, integrando legalmente al desarrollo urbano, tierras que fueron ejidos o comunidades, a través del proceso de expropiación, para escriturarlas a favor de quienes hoy las habitan.</i></p>	<p><i>No se vincula, porque se trata de un proyecto de aprovechamiento de tierra de hoja, y no de un instrumento para regularizar los asentamientos humanos.</i></p>	19

Como se observa, el aprovechamiento sustentable de tierra de hoja en las UGAS' señaladas es permitida de manera condicionada, por tal motivo al cumplir con la presentación de la MIA-P que tiene como finalidad ofrecer mitigación de impactos ambientales que se generen por la operación y mantenimiento, el Proyecto no se contrapone con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac.

SEMARNAT-Morelos concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio se dan sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se señalan las facultades conferidas a los municipios así como lo establecido en el artículo 8 fracción II de la LGEEPA en la que se señala la atribución de los gobiernos locales en la aplicación de sus instrumentos de política ambiental en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no están expresamente atribuidas a los gobiernos federales y estatales.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Lo anterior debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia federal estatal o municipal, emita su fallo correspondiente en cualquier materia de su competencia, En este sentido, la presente resolución solo se refiere a aspectos ambientales de las actividades descritas en el Considerando 6 y por ningún motivo, el presente oficio constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA.

- e) Que según lo manifestado por el Promovente en la MIA-P, en lo referente al área donde se pretende realizar el Proyecto, aplican entre las más importantes, las siguientes NORMAS:

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas

NORMAS		
NORMA	SEÑALA	VINCULACIÓN
NOM-027-SEMARNAT-1996	Establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de hoja.	El Programa de manejo Forestal para aprovechamiento de tierra de hoja, en el cual se basa técnicamente esta Manifestación de Impacto Ambiental, considera los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento de este recurso forestal, que establece la NOM-027-SEMARNAT-1996.
	4.1. Del aprovechamiento 4.1.1. Para realizar el aprovechamiento de tierra de monte y tierra de hoja, el dueño o poseedor del predio deberá presentar por escrito una solicitud de autorización ante la Delegación Federal de la Secretaría en la Entidad Federativa correspondiente.	Una vez obtenida la autorización de impacto ambiental, se solicitará a la SEMARNAT la evaluación y autorización del programa de manejo forestal para el aprovechamiento de tierra de hoja.
	4.1.7 El aprovechamiento de tierra de monte y tierra de hoja quedará sujeto a los siguientes criterios y especificaciones técnicas. IV. Tratándose de áreas de aprovechamiento de tierra de hoja, solo se podrá extraer la materia orgánica, sin afectar el horizonte "A".	El Programa de Manejo Forestal, solo incluye el aprovechamiento de tierra de hoja, y se apega a los criterios y especificaciones técnicas de la NOM-027-SEMARNAT-1996.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

		Solo se va a extraer la materia orgánica, sin afectar el horizonte "A".
NOM-041-SEMARNAT-2015.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Durante el proceso de operación del proyecto se utilizarán vehículos, los cuales generan gases contaminantes como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina. Por lo que todos los vehículos que participen en las actividades de aprovechamiento de tierra de monte deben cumplir con la verificación vehicular.
NOM-059-SEMARNAT-2001	Regula y establece las especificaciones para la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	En el Sistema Ambiental existen especies de fauna con algún estatus de protección como el <i>Romerolagus diazi</i> en peligro en extinción, y se encuentra amenazada, el <i>Peromyscus maniculatus</i> que se encuentra amenazada y <i>Crotalus durissus</i> , la cual también está amenazada y está bajo protección especial. En la manifestación de impacto se establecen medidas de protección para estas especies.
NOM-060-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.	El presente estudio de impacto ambiental, contiene medidas de prevención y mitigación de impactos, esto en caso de presentarse algún efecto adverso al suelo y al agua en la fase de preparación del sitio, en la fase de operación del sitio y en la fase de abandono del sitio. Mismas que a continuación se describen.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Tabla VI.1. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales que deberán aplicarse en la fase de preparación del sitio.

Recurso	Medida de prevención y mitigación	Preparación del sitio		
		Antes	Durante	Después
Suelo	Recoger todos los residuos sólidos (plásticos, latas, botellas, etc.) que se generen durante las actividades de delimitación de las áreas de aprovechamiento y mantenimiento de caminos.	X	X	X
Fauna	Respetar la prohibición de la cacería y colecta de especies de fauna silvestre.	X	X	X
Vegetación	Limpiar de material herbáceo las franjas para delimitar las áreas de aprovechamiento.		X	

Tabla VI.2. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales aplicarse en la fase de operación.

Recursos	Medidas	Aprovechamiento.		
		Antes	Durante	Después
Calidad del aire	El impacto en este recurso es mínimo, ya que sólo será afectado por la emisión de gases por los vehículos a utilizar durante la extracción; sin embargo, se deberá tener especial cuidado en que dichos vehículos cuenten con la verificación vehicular correspondiente.	X	X	X
Agua	En la extracción solo se usará mano de obra y herramienta ligera, tratando de evitar el escurrimiento y favoreciendo la infiltración para continuar alimentando el acuífero.		X	
	Se evitará dejar cualquier tipo de residuo en el área de aprovechamiento, teniendo especial cuidado de no contaminar el acuífero.		X	
	En la extracción solo se usará mano de obra y herramienta			

Tabla VI.3. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales aplicarse en la fase de abandono.

Recurso	Medida de prevención y mitigación	Abandono del sitio		
		Antes	Durante	Después
Suelo	Llevar a cabo la realización de franjas perpendiculares a la pendiente para evitar la erosión con la capa orgánica no intemperizada que se recoja de las franjas de aprovechamiento.			X
Fauna	Respetar la prohibición de la cacería y colecta de especies de fauna silvestre.	X	X	X
Vegetación	En superficies donde no se presente regeneración natural, llevar a cabo un plan de reforestación que incluya la plantación con especies nativas y las labores que aseguren su establecimiento y protección. Reforestar 5 ha anuales.		X	

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Recursos	Medidas	Aprovechamiento.		
		Antes	Durante	Después
Vegetación	Sólo realizar las actividades en las áreas de aprovechamiento y sobre las franjas previamente señaladas.		X	
	Se evitará eliminar la vegetación arbórea del lugar, realizando en su caso, podas para permitir el paso de los vehículos o bien para realizar las brechas cortafuego.	X	X	
	Colocación de anuncios alusivos a la conservación de los recursos naturales.	X	X	X
	En una superficie equivalente a la de las áreas aprovechadas y en la que no se presente regeneración natural, llevar a cabo un plan de reforestación que incluya la plantación con especies nativas y las labores que aseguren su establecimiento y protección.			X
	Implementar un programa de vigilancia forestal participativo, con objeto de impedir la cacería furtiva y captura de la fauna.	X	X	X
	Ejecutar un programa de prevención, control y combate de incendios forestales, con esto se logrará proteger no solamente a la flora existente, sino también a la fauna asociada a ésta.	X	X	X

NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	El presente estudio de impacto ambiental, contiene medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, esto en caso de presentarse algún efecto adverso a la flora y fauna en la fase de preparación del sitio y en la fase de operación. Mismas que están señaladas en la tabla anterior.
-----------------------	--	--

Por lo descrito anteriormente esta Delegación Federal considera que los instrumentos de política ambiental referidos, fortalecen el desarrollo sustentable de estado de Morelos, mismos que son de observancia obligatoria para todos los particulares, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública; Asimismo la MIA-P cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA y el artículo 12, fracción III de su RLGEEPAMEIA al integrar en su análisis la vinculación con los diferentes instrumentos jurídicos existentes de los cuales se tiene detalle en la MIA-P y en la información adicional solicitada, de los cuales se han retomado los elementos fundamentales para considerar la viabilidad del proyecto.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

CAPITULO IV DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

8. Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEOPAMEIA en análisis, dispone la obligación del Promoviente de incluir en la MIA-P del Proyecto, una descripción del sistema ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del Proyecto, es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al Proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción de éste.

Al respecto en la MIA-P se describió lo siguiente:

Para delimitar el Sistema Ambiental (SA) se utilizó la regionalización establecida por las unidades de gestión ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Huitzilac (POET) publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Gobierno del Estado de Morelos, en fecha 16 de junio del 2010 con número de publicación 4809, el criterio principal para la delimitación del Sistema Ambiental (SA) fueron las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's). Determinándose para este caso las UGA 12 y 19, con una superficie de 163.987 y 89.897 hectáreas, respectivamente.

Seleccionadas las áreas, se realizaron los recorridos de campo con el fin de realizar la toma de las características físico- biótica y socioeconómica del área de estudio. Dichas visitas de campo se realizaron por un grupo de trabajo integrado por personal de Bienes Comunales de Huitzilac, Morelos, y el responsable técnico de la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular.

El sistema ambiental se ubica al Noroeste del estado de Morelos, en lo que corresponde a la Subprovincia de Lagos y Volcanes de Anáhuac. El clima en la zona está delimitado por factores geográficos, y altitudinales que se forma por la presencia del Eje Neovolcánico que constituye una barrera orográfica que bloquea el paso de los vientos húmedos provenientes del Océano Pacífico, aunque recibe los vientos húmedos provenientes del Golfo.

UGA's para la delimitación del Sistema Ambiental

UGA	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Estrategias	Criterios
12	Preservación	Conservar las 120 ha de bosque de pino oyamel	Bosque de oyamel - pino	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable (3,4), Forestal no maderable (2,4), Infraestructura (16)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Turismo convencional	2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 24, 26, 30a, 31	DS, FM, FN, PE, ET, IN, IV
19	Preservación Restauración	Conservar las 27 ha de bosque de pino oyamel Restaurar 55 ha de bosque templado	Bosque de pino - oyamel perturbado y vegetación secundaria	Unidades de manejo ambiental, Investigación, Ecoturismo	Forestal maderable (3,4), Forestal no maderable (1,4), Infraestructura (16)	Agricultura, Ganadería, Agroforestería, Asentamientos humanos, Turismo convencional	4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 24, 26, 31	DS, FM, FN, RS, PE, ET, IN, IV

MIA-P denominada "Manifestación de impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Seleccionadas las áreas, se realizaron los recorridos de campo con el fin de realizar la toma de las características físico- biótica y socioeconómica del área de estudio. Dichas visitas de campo se realizaron por un grupo de trabajo integrado por personal de Bienes Comunales de Huitzilac, Morelos, y el responsable técnico de la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular.

El sistema ambiental se ubica al Noroeste del estado de Morelos, en lo que corresponde a la Subprovincia de Lagos y Volcanes de Anáhuac. El clima en la zona está delimitado por factores geográficos, y altitudinales que se forma por la presencia del Eje Neovolcánico que constituye una barrera orográfica que bloquea el paso de los vientos húmedos provenientes del Océano Pacífico, aunque recibe los vientos húmedos provenientes del Golfo.

IV.3 Caracterización y análisis del sistema ambiental.

IV.3.1. Caracterización y análisis retrospectivo de la calidad ambiental del SA.

Para este análisis partimos del estado "cero" o "estado sin proyecto" del SA, durante esta etapa se identifican y caracterizan estructural y funcionalmente los componentes naturales y socioeconómicos involucrados o susceptibles de sufrir algún cambio –positivo o negativo– en el área de influencia del proyecto.

Se puede caracterizar al SA del proyecto como un espacio geográfico donde actualmente prevalece una condición claramente definida por el uso de suelo al que se destina el territorio que lo compone, el análisis del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), indica que los usos de suelo y vegetación corresponden en orden de importancia, Vegetación secundaria de bosque de pino; Bosque de Pino y Pastizal Inducido, en recorrido de campo se corroboró esta información, se encontró efectivamente Bosque de pino; Bosque de pino secundario con presencia de otras hojosas como aile y madroño, así como oyamel, el uso de suelo quedó de la manera siguiente:

Caracterización y análisis retrospectivo de la calidad ambiental del SA.

Para este análisis partimos del estado "cero" o "estado sin proyecto" del SA, durante esta etapa se identifican y caracterizan estructural y funcionalmente los componentes naturales y socioeconómicos involucrados o susceptibles de sufrir algún cambio –positivo o negativo– en el área de influencia del proyecto.

Se puede caracterizar al SA del proyecto como un espacio geográfico donde actualmente prevalece una condición claramente definida por el uso de suelo al que se destina el territorio que lo compone, el análisis del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), indica que los usos de suelo y vegetación corresponden en orden de importancia, Vegetación secundaria de bosque de pino; Bosque de Pino y Pastizal Inducido, en recorrido de campo se corroboró esta información, se encontró efectivamente Bosque de pino; Bosque de pino secundario con presencia de otras hojosas como aile y madroño, así como oyamel, el uso de suelo quedó de la manera siguiente:

Tabla IV.3 Uso de suelo y tipos de vegetación

Tipo de vegetación/uso de suelo	Superficie hectáreas	Porcentaje %
---------------------------------	----------------------	--------------

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Vegetación secundaria de bosque de pino (Reforestación)	160.889	63.25
Bosque de Pino	82.570	32.46
Pastizal inducido	10.914	4.29
Total	254.375	100

Por otra parte, dentro de estos usos de suelo, los cuales tomaremos para caracterizar al SA, veremos que existe una relación directa entre estos y los elementos que conforman el sistema. La topografía es accidentada, corresponde a las elevaciones de los volcanes, Los Cardos y Raíces, con una pendiente media de 29%.

El clima un componente ambiental, mismo que está determinado por las condiciones meteorológicas a largo plazo, se considera que no será modificado por el desarrollo de proyecto. Sin embargo, a una escala puntual (microclimática) las acciones del proyecto pudieran inducir muy ligeros cambios sobre la temperatura y el contenido de humedad, situación que se podrá dar de manera específica y puntual en el área de influencia.

Con referencia a las condiciones de la calidad del aire, se debe referir que, en la zona norte del estado de Morelos, no existe ninguna industria establecida, de tal forma que no existen fuentes fijas generadoras de contaminantes a la atmósfera. En todo caso, en el SA las emisiones se concentran en el parque vehicular que llevará a cabo el transporte de tierra de hoja.

La estructura del ecosistema presente en la región demuestra que los macizos forestales han sido perturbados por el avance de la agricultura y ganadería, quedando zonas aisladas del mismo, en este caso en el SA se presenta una superficie que clasificamos como vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino. Dicho avance está condicionado a la topografía del sitio, el crecimiento de la mancha urbana y la demanda de áreas cultivables para la producción agrícola y pecuaria.

En este sentido, los componentes bióticos y abióticos del SA interactúan de manera directamente proporcional a los cambios que sufre conforme a la dinámica del crecimiento de la población, la modernización en las actividades de producción, transporte y aprovechamiento de los recursos naturales.

De acuerdo a la MIA-P se describió el Sistema Ambiental por sus características bióticas y abióticas:

Medio abiótico

➤ Clima

De acuerdo con la clasificación climática de Köppen modificada por García (1987), el SA tiene un solo clima el semifrío Cb'(w2) Semifrío, subhúmedo con verano fresco largo, temperatura media anual entre 5°C y 12°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente bajo 22°C. Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

➤ Hidrología

El SA se encuentra en la Región Hidrológica del Río Balsas, Cuenca del Río Grande de Amacuzac. Subcuenca del río Apatlaco. Las microcuencas Huitzilac, Tres Marías y El Capulín. Los escurrimientos y causes que atraviesan el sistema ambiental de norte a sur, que se forman en el municipio de Huitzilac, originan al río Apatlaco.

Región Hidrológica Río Balsas = RH18
Cuenca F Río Grande del Amacuzac = 18F
Subcuenca río Apatlaco.
a) superficial

Esta zona tiene una gran importancia en la región, debido a que el origen geológico y el tipo de suelo presentan una alta permeabilidad, por lo que no se forman corrientes de agua permanente, sino corrientes intermitentes durante el temporal que derivan en corrientes o cuerpos de agua fuera del SA, existe un aporte de aguas por infiltración a los mantos de agua de los acuíferos de Cuernavaca (Luna et, al 1996). Así como también alimentan el origen del río Apatlaco.

b) Hidrología subterránea

El SA pertenece al acuífero 1701 Valle de Cuernavaca, se localiza en la porción noreste del estado; la parte alta ubicada en el Eje Neovolcánico forma la zona de recarga de los acuíferos que se localizan en este valle. Su recarga estimada es del orden de 492 millones de m³ y su extracción de 186 millones de m³, resultando una disponibilidad de 306 millones de m³; ésta se transfiere en forma natural al acuífero de Zacatepec y su condición actual es de subexplotación; su condición administrativa es de veda flexible. En este acuífero los principales usos son agua potable, industrial y agrícola. En los municipios de Cuernavaca y Jiutepec se concentra aproximadamente el 80% de su volumen aprovechado. Aunque aparentemente se tiene una gran disponibilidad, hay que considerar que en este acuífero se concentra el mayor número de aprovechamientos, lo que podría originar zonas de sobreexplotación, por lo que las extracciones deberán limitarse principalmente para usos prioritarios como el público urbano, ya que la disponibilidad existente se constituye en la recarga del acuífero de Zacatepec. La extracción se hace mediante 469 pozos y 316 norias. (Fuente: Programa estatal hídrico de Morelos 2014 – 2018; Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; Periódico Oficial 5207 Segunda Sección "Tierra y Libertad")

La precipitación pluvial en el SA rebasa los 1,500 milímetros de precipitación producto de la geomorfología y altitud (3,450 metros sobre el nivel del mar), así como su elevado índice de infiltración (70-80%), le confiere una gran importancia en la recarga de acuíferos. De acuerdo con Aguilar (1995), las principales zonas de recarga de acuíferos de Morelos se localizan en las sierras del Chichinautzin, Zempoala y Nevada, por lo que este servicio ambiental es fundamental para cubrir las necesidades de agua para las actividades económicas (agricultura, ganadería, industria, recreación) y de su uso doméstico de la mayor parte del estado. Destaca además por que incluye la cabecera o cuenca altas del río Apatlaco.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

La calidad del agua subterránea en las últimas décadas ha experimentado un deterioro debido a las actividades humanas, pues con la infiltración de los excedentes de riego y de aguas residuales, se han incorporado a los acuíferos sales y diversos tipos de contaminantes orgánicos e inorgánicos.

Medio biótico

➤ Vegetación

a) Vegetación terrestre

Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino.

Este tipo de vegetación comprende una superficie dentro del SA de 160.889 hectáreas, por lo que es la más importante por su extensión, se presenta cuando un tipo de vegetación primario es eliminado o alterado por diversos factores humanos o naturales, surge una comunidad vegetal significativamente diferente a la original con estructura y composición florística heterogénea, se desarrolla transcurrido un tiempo después de la eliminación o perturbación de la vegetación original; en general, estas comunidades están formadas por muchas especies

Este bosque se establece sobre rocas ígneas, gneis y esquistos, y con menos frecuencia en lutitas, areniscas y calizas, en andosoles y otros tipos de suelo.

Las especies encontradas fueron Pinus teocote, Pinus rudis, Pinus michoacana, Quercus rugosa, alnus sp. Cupresus sp..

Así mismo se encontraron componentes herbáceos y arbustivos entre los géneros mejor representados pueden citarse: Alchemilla, Archibaccharis, Arenaria, Bidedns, Eryngium, Eupatorium, Festuca, Geranium, Gnaphalium, Lupinus, Muhlenbergia, Pestemon, Ribes, Senecio, Stevia, Stipa, Simphorocarpus, Cunila, Cirsium, Bacharis, etc.

Bosque de Pino

Este tipo de vegetación comprende una superficie dentro del SA de 82.570 hectáreas, es el segundo tipo de vegetación en importancia por su extensión. Las áreas de mayor importancia se localizan en la Sierra Madre Occidental y el Eje Neovolcánico. Los climas en donde se desarrollan son templado y semicálido subhúmedos con lluvias en verano, con una temperatura media anual que varía de 6 a 28°C y una precipitación anual que oscila entre 350 a 1200mm. Se encuentra de los 150m de altitud hasta los 4 200m en el límite altitudinal de la vegetación arbórea, en pendientes que van de 10 a 75%, en diferentes exposiciones, aunque prefieren las que están orientadas hacia el norte.

época de floración y fructificación heterogénea, debido a las diferentes condiciones climáticas en las que se presenta.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Las especies que se encontraron presentes en el SA son: más comunes son pino chino (*Pinus leiophylla*), pino (*P. hartwegii*), ocote blanco (*P. montezumae*), pino lacio (*P. pseudostrobus pseudostrobus*), pino escobetón (*P. devoniana*), pino chino (*P. teocote*), ocote trompillo (*P. oocarpa*), pino ayacahuite (*P. ayacahuite*), pino (*P. pringlei*), *P. durangensis*, *P. leiophylla* var. *chiuahuana*, *P. engelmannii*, *P. lawsonii*, *P. pseudostrobus* var. *apulcensis*.

Pastizal Inducido.

Esta comunidad es la segunda en superficie en el SA con 10.914 hectáreas, está dominada por gramíneas o graminoides aparece como consecuencia del desmonte de cualquier tipo de vegetación; también puede establecerse en áreas agrícolas abandonadas o bien como producto de áreas que se incendian con frecuencia.

Los pastizales inducidos algunas veces corresponden a una fase de la sucesión normal de comunidades vegetales, cuyo clímax es por lo común un bosque o un matorral. A consecuencia del pastoreo intenso o de los fuegos periódicos, o bien de ambos factores juntos, se detiene a menudo el proceso de la sucesión y el pastizal inducido permanece como tal mientras perdura la actividad humana que lo mantiene.

En este caso concreto el pastizal inducido no forma parte de ninguna serie normal de sucesión de comunidades, pero se establece y perdura por efecto de un intenso y prolongado disturbio, ejercido a través de tala, incendios, pastoreo y muchas con ayuda de algún factor del medio natural, como, por ejemplo, la tendencia a producirse cambios en el suelo que favorecen el mantenimiento del pastizal.

De esta manera se tiene la categoría de pastizales inducidos que prosperan una vez destruidos los bosques de pino y de encino, característicos de las zonas montañosas de México.

Al estar nuestro SA situado alrededor de los 2 800 msnm, las comunidades secundarias frecuentemente son similares a la pradera de alta montaña, formadas por gramíneas altas que crecen en extensos macollos. Los géneros *Festuca*, *Muhlenbergia*, *Stipa* y *Calamagrostis* son los más típicos de estos pastizales que, además de su interés ganadero, son aprovechados también a través de la extracción de la raíz de zacatón, materia prima para la elaboración de escobas que proporcionan las partes subterráneas de *Muhlenbergia macroura*.

➤ Fauna

el SA, el uso en orden de importancia, Vegetación secundaria de bosque de pino; Bosque de Pino y Pastizal Inducido, alberga fauna con una cierta biodiversidad.

La alteración de la vegetación original produjo finalmente la fragmentación del hábitat original, que ahora existe como parches fragmentados. Lo que significa que una población que vive en un hábitat original se ve reducido a un tamaño total más pequeño, esto quiere decir que son divididos en poblaciones múltiples.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

En el cuadro IV.5, se muestra un listado de especies encontradas en la extensión de Vegetación secundaria de bosque de pino y Bosque de Pino dentro del SA.

La fuente de esta información fueron los recorridos de campo que se realizaron para el levantamiento de sitios de muestreo para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de tierra de hoja.

Tabla IV.5. Tipos de fauna.

Riqueza faunística	Especies Nativas de importancia	Existen especies endémicas	Protegidos por la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Presente en el predio
Ictiofauna	<i>Girardinichthys multiradiatus</i> (Mexcalpique) <i>Heterandria bimaculata</i>	Sí	<i>Girardinichthys ultradiatus</i> (peligro de extinción)	Si
Herpetofauna	<i>Hyla eximia</i> , <i>H. smithii</i> , <i>Hyla plicata</i> (Ranita verde); <i>Rana spectabilis</i> , <i>R. montezumae</i> ; <i>Spea multiplicata</i> , <i>S. harmondii</i> ; <i>Ambystoma altamirani</i> (Ajolote) <i>Pseudoeurycea altamontana</i> , <i>P. beltii</i> , <i>P. cephalica</i> , <i>P. leprosa</i> y <i>Chiropterotriton chiropterus</i> (Salamandras) <i>Phrynosoma orbiculare</i> (Camaleón) <i>Barisia imbricata</i> (Lagarto). <i>Sceloporus grammicus</i> , <i>S. jarrovi</i> , <i>S. torcuatus</i> , <i>S. Palaciosi</i> , <i>S. aeneus</i> (lagartijas) <i>Eumeces brevirostris</i> , <i>E. copei</i> ; <i>Barisia imbricata</i> , <i>Abronia depei</i> , <i>Conopsis biserialis</i> (Culebra) <i>Thamnophis dorsalis</i> , <i>T. scalaris</i> ; <i>Crotalus molossus</i> , <i>C. Pilystictus</i> , <i>C. ravus</i> , <i>C. trnasversus</i> , <i>C. triseriatus</i> .	Si	<i>Hyla plicata</i> (amenazada); <i>Ambystoma altamirani</i> (protección especial) <i>Pseudoeurycea altamontana</i> y <i>Chiropterotriton chiropterus</i> (protección especial). <i>Pseudoeurycea beltii</i> , <i>P. cephalica</i> , <i>P. leprosa</i> (amenazada) <i>Phrynosoma orbiculare</i> (amenazada) <i>Barisia imbricata</i> (Lagarto). <i>Sceloporus grammicus</i> (protección especial). <i>Eumeces brevirostris</i> , <i>E. copei</i> ; <i>Barisia imbricata</i> (protección especial), <i>Conopsis biserialis</i> (amenazada) <i>Thamnophis scalaris</i> (protección especial); <i>Crotalus molossus</i> , <i>C. Pilystictus</i> , <i>C. ravus</i> (protección especial), <i>C. transversus</i> (peligro de extinción), <i>C. triseriatus</i> (protección especial).	Si
Ornitofauna	Se tiene un registro de 114 especies de aves que habitan principalmente en las zonas menos perturbadas.	Si	12 especies de aves están bajo alguna de las categorías de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Una en peligro de extinción, el Gorrión serrano (<i>Xenospiza baileyi</i>). Tres amenazadas Alcon fajado (<i>Falco femoralis</i>), Tecolote cornudo (<i>Buho virginianus</i>) y chepito de la montaña (<i>Catharus frantzii</i>). Ocho sujetas a protección especial. <i>Dendroctix macroura</i> , <i>cyrtonyx montezumae</i> , <i>Accipiter cooperii</i> , <i>Falco peregrinus</i> , <i>Leptotila verreauxi</i> , <i>Nyctiphynus mcleodii</i> , <i>Panyptila sanctihieronymi</i> , <i>Ridgwayia pinicola</i> .	So
Mastofauna	Se tienen registrados 38 especies de mamíferos.	Sí	Una en peligro de extinción (P), el zacatuche (<i>Romerulagus diazi</i>); y una amenazada (A), el ratón (<i>Peromyscus maniculatus</i>).	Si

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Fuente: *Elaboración propia con información recabada en recorridos de campo llevados a cabo para la MIA para el aprovechamiento de tierra de hoja de la Comunidad de Huitzilac, Morelos.*

b) Biodiversidad

Como se describió en el capítulo II Información general del proyecto, todas las actividades solo se circunscriben a la superficie del AI, la flora y fauna dentro del SA no serán tocadas en forma alguna, es por ello que no se determina la riqueza, estructura y diversidad de las comunidades terrestres de fauna y su distribución en el SA, ya que esta actividad no representa una fuente de deterioro adicional. Tampoco se estarían afectando las posibles áreas de anidación, de crianza o de alimentación en el área del proyecto y en el SA.

c) Ecosistemas

El estado de Morelos tiene una variación desde el sur hacia el norte, de altitud que va desde los 700 msnm hasta los 5000 msnm, de precipitación que va desde los 900 mm hasta los 1500 mm, un gradiente térmico de climas cálidos hasta templados, sin dejar fuera la complicada orografía, esto en conjunto determina la diversidad ecosistémica del estado de Morelos.

Al respecto SEMARNAT-Morelos concluye que la descripción presentada en este Capítulo IV de la MIA-P y los anexos, son suficientes para poder llevar a cabo un análisis y evaluación integral del presente Proyecto, para evaluar la viabilidad del mismo dentro del contexto ambiental en el que se pretende desarrollar.

Y en consecuencia, cumple con los artículos 30 de la LGEEPA y 12 fracción IV de su RLGEEPAMEIA.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA en análisis, disponen la obligación del Promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, condiciona al Promovente a establecer medidas preventivas y de mitigación para dichos impactos ambientales.

Por tal motivo SEMARNAT-Morelos analizó que el Promovente describió en el apartado correspondiente de la MIA-P la identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales respecto al total de la actividad misma que incluyó las fases de operación y mantenimiento del sitio de las actividades, una vez que definió el Sistema Ambiental, realizó el análisis de identificación, descripción y calificación de los impactos ambientales que se prevé ocasionar por la ejecución del Proyecto integral, al respecto esta Dependencia está de acuerdo

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

con el método modificación de la matriz de Leopold, tipo de impacto-etapa del proyecto que ha descrito en el Capítulo V que en su análisis cita lo que a la letra dice:

Se desarrollará en dos etapas: En la primera se realizará una selección de los indicadores de impacto que serán utilizados; en una segunda etapa se planteará la metodología de evaluación que se aplicará en este proyecto.

En este capítulo se identificarán y describirán cada uno de los impactos ambientales provocados por el desarrollo del proyecto durante las etapas de preparación del sitio, operación y abandono.

En el proyecto se pronostica que se producirá comparativamente un mayor número de efectos benéficos, tal como se muestra en el apartado de elaboración de las matrices ambientales. Según podemos observar en la matriz de impactos ambientales, los factores ambientales que recibirán un mayor impacto (sea positivo o negativos) serían los referentes al suelo, aire, vegetación, fauna, lo económico y del paisaje.

V.1 Identificación de impactos.

Con la finalidad de identificar los impactos potenciales que el proyecto causará durante sus diferentes etapas, se procedió a analizar la correlación entre los factores ambientales y actividades o acciones que involucra el proyecto, de acuerdo a una lista de verificación. A través de este listado es posible identificar cuáles son las actividades que afectarán un determinado atributo ambiental y viceversa, de esta forma es posible identificar las acciones o actividades que pudieran modificarlos.

A partir de ello, en los siguientes cuadros se resume la actividad considerada y el factor de cambio que se espera, para un atributo natural en particular. Dichos cuadros se han elaborado para cada una de las etapas que conforman el proyecto: preparación del sitio, operación y abandono.

Los impactos ambientales identificados fueron los siguientes:

Tabla V.1. Impactos ambientales identificados

A. Etapa de preparación del sitio	
Obras y acciones del proyecto	Atributo ambiental a modificarse
1. Delimitación del área de aprovechamiento	➤ Molestia a la fauna silvestre.
2. Mantenimiento de tramos de caminos de acceso en caso necesario	➤ Erosión del suelo ➤ Partículas en suspensión aire ➤ Molestia a la fauna silvestre.
B. Etapa de operación y mantenimiento	
Obras y acciones del proyecto	Atributo ambiental a modificarse
3. Remoción de la capa orgánica no intemperizada, apilamiento en	• Suelo: durante esta etapa no se afectará al suelo mineral, únicamente se removerá la

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

franjas.		<ul style="list-style-type: none"> materia orgánica se la capa superficial. Agua: sin afectación a la infiltración del agua de lluvia. Flora: remoción de la capa superficial supone la remoción de la microflora en franjas. Molestia a la fauna silvestre.
4. Remoción de la tierra de hoja, apilamiento y/o envasado.		<ul style="list-style-type: none"> Estimula la regeneración natural Mejora infiltración de agua al subsuelo. Arrastre y remoción de suelo. Incorporación materia orgánica al suelo.
5. Carga cubierta con lona.		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Infiltración de agua al subsuelo. ➤ Erosión del suelo ➤ Partículas en suspensión aire ➤ Molestia a la fauna silvestre.
6. Transporte de productos.		<ul style="list-style-type: none"> Erosión del suelo Gases, ruido, partículas en suspensión aire Molestia a la fauna silvestre.
7. Actividades de prevención, vigilancia, control y combate de incendios y enfermedades forestales.		<ul style="list-style-type: none"> Protección y conservación a la fauna silvestre. Protección al suelo forestal. Conservación del paisaje existente.
8. Exclusión del pastoreo.		<ul style="list-style-type: none"> Enriquecimiento con especies nativas (regeneración natural). Mejora la infiltración del agua. Mejora la composición del suelo. Protección al suelo contra erosión.
C. Cierre o abandono del proyecto		
Obras y acciones del proyecto		Atributo ambiental a modificarse
9. Protección a áreas de regeneración natural.		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reuniones con los comuneros encargados de las actividades forestales para que se excluya en la ganadería extensiva en las áreas aprovechamiento ➤ Suelo: se esparcirá el material no intemperizado, hoja cruda, después del aprovechamiento. ➤ Chaponeo de vegetación herbácea para evitar competencia por nutrientes.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cajeteo alrededor de la planta para favorecer captación e infiltración de agua. ➤ Molestia a la fauna silvestre.
--	---

El resultado de la metodología empleada se ha puesto de manera gráfica en una matriz de evaluación de impactos ambientales, la cual constituye una versión modificada a la propuesta de Leopold. El arreglo de la matriz se ha hecho, colocando a los atributos ambientales en las filas y las actividades definidas por etapa de proyecto, se han dispuesto en las columnas.

En el punto de intersección entre ambas, se ha procedido a calificar la magnitud del impacto esperado.

V.2. Caracterización de los impactos.

Tabla V.2. Parámetros de caracterización de impactos.

Parámetros de caracterización de impactos	Definición
Carácter	Hacer referencia a su condición benéfica o perjudicial.
Direccionalidad	Describe el modo de producirse el efecto, si será directo o indirecto.
Duración	Se refiere a sus características temporales, si éste será temporal, intermitente o permanente.
Intensidad	Informa sobre la dilución de la intensidad del impacto en el mosaico espacial y puede ser puntual o extensivo.
Reversibilidad	Considera la imposibilidad o dificultad de retornar a las características ambientales previas a efectuarse determinada acción, indicando la reversibilidad o no del impacto esperado.
Probabilidad de ocurrencia	Hace referencia a la posibilidad de que el evento ocurra, denotando si ésta será alta, media o baja.

V.3. Valoración de los impactos.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

El grado de significancia que se asignará a los impactos esperados será de alta, media y baja magnitud de acuerdo con la siguiente escala:

Impacto altamente significativo:

- Permanente, extensivo, directo o indirecto; de alta y media probabilidad de ocurrencia, existan o no medidas para mitigarlo.
- Permanente, puntual, indirecto con alta probabilidad de ocurrencia.

Impacto moderadamente significativo:

- Permanente, directo, puntual con alta probabilidad de ocurrencia.
- Permanente, directo o indirecto, puntual, con media y baja probabilidad de ocurrencia.
- Impacto indirecto de carácter temporal, puntual con alta probabilidad de ocurrencia.
- Temporal, extensivo, directo o indirecto con media y alta probabilidad de ocurrencia.

Impacto poco significativo:

- Temporal, directo, puntual, con alta, media o baja probabilidad de ocurrencia.
- Temporal, directo o indirecto, extensivo con baja probabilidad de ocurrencia.
- Temporal, indirecto, puntual con baja y media probabilidad de ocurrencia.

Tabla V.3. Clave para valoración de impactos

Valor	Descripción del impacto
0	No existen efectos adversos
A	Impacto adverso significativo, irreversible, regional, no mitigable
a	Impacto adverso poco significativo, reversible, local o puntual, mitigable
a'	Adverso moderadamente significativo
B	Impacto benéfico significativo, permanente, regional
b	Impacto benéfico poco significativo, positivo, temporal, local o puntual
b'	Beneficio moderadamente significativo

En el Capítulo VI, se propusieron diversas medidas de mitigación entre las más importantes destacan:

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales que deberán aplicarse en la fase de preparación del sitio.

Recurso	Medida de prevención y mitigación	Preparación del sitio		
		Antes	Durante	Después
Suelo	Recoger todos los residuos sólidos (plásticos, latas, botellas, etc.) que se generen durante las actividades de delimitación de las áreas de aprovechamiento y mantenimiento de caminos.	X	X	X
Fauna	Respetar la prohibición de la cacería y colecta de especies de fauna silvestre.	X	X	X
Vegetación	Limpiar de material herbáceo las franjas para delimitar las áreas de aprovechamiento.		X	

Tabla VI.2. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales aplicarse en la fase de operación.

Recursos		Aprovechamiento.		
		Antes	Durante	Después
Calidad del aire	El impacto en este recurso es mínimo, ya que sólo será afectado por la emisión de gases por los vehículos a utilizar durante la extracción; sin embargo, se deberá tener especial cuidado en que dichos vehículos cuenten con la verificación vehicular correspondiente.	X	X	X
	En la extracción solo se usará mano de obra y herramienta ligera, tratando de evitar el escurrimiento y favoreciendo la infiltración para continuar alimentando el acuífero.		X	
Agua	Se evitará dejar cualquier tipo de residuo en el área de aprovechamiento, teniendo especial cuidado de no contaminar el acuífero.		X	
	En la extracción solo se usará mano de obra y herramienta ligera, formando franjas perpendiculares a la pendiente para evitar la erosión.	X	X	X
Suelo	Recoger todos los residuos sólidos (plásticos, latas, botellas) que se generen durante las actividades de aprovechamiento.	X	X	X
	Brindar mantenimiento preventivo a los vehículos que se utilizarían, que permitan reducir los riesgos de derrame de aceites y gasolina en el suelo, así como la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.	X	X	X

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

		Aprovechamiento.		
	Se procurará que las actividades de aprovechamiento sean en época de secas, lo anterior es con el objeto de disminuir posibles impactos en la compactación y arrastre de suelo.	X	X	X
	Tomar en cuenta los criterios y especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1996; en donde se establece que sólo debe aprovecharse el 50% del horizonte "A".	X	X	X
Vegetación	Sólo realizar las actividades en las áreas de aprovechamiento y sobre las franjas previamente señaladas.		X	
	Se evitará eliminar la vegetación arbórea del lugar, realizando en su caso, podas para permitir el paso de los vehículos o bien para realizar las brechas cortafuego.	X	X	
	Colocación de anuncios alusivos a la conservación de los recursos naturales.	X	X	X
	En una superficie equivalente a la de las áreas aprovechadas y en la que no se presente regeneración natural, llevar a cabo un plan de reforestación que incluya la plantación con especies nativas y las labores que aseguren su establecimiento y protección.			X
	Implementar un programa de vigilancia forestal participativo, con objeto de impedir la cacería furtiva y captura de la fauna.	X	X	X
	Ejecutar un programa de prevención, control y combate de incendios forestales, con esto se logrará proteger no solamente a la flora existente, sino también a la fauna asociada a ésta.	X	X	X

Tabla VI.3. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales aplicarse en la fase de abandono.

Recurso	Medida de prevención y mitigación	Abandono del sitio		
		Antes	Durante	Después
Suelo	Llevar a cabo la realización de franjas perpendiculares a la pendiente para evitar la erosión con la capa orgánica no intemperizada que se recoja de las franjas de aprovechamiento.			X
Fauna	Respetar la prohibición de la cacería y colecta de especies de fauna silvestre.	X	X	X

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

Vegetación	En superficies donde no se presente regeneración natural, llevar a cabo un plan de reforestación que incluya la plantación con especies nativas y las labores que aseguren su establecimiento y protección. Reforestar 5 ha anuales.		X	
------------	--	--	---	--

Medidas para la prevención, combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales

INCENDIOS. se realizan acciones para llevar a cabo la detección, combate y control de incendios y sobre todo trabajos de prevención, tal es el caso de la rehabilitación de brechas cortafuego; en cuanto a la vigilancia destaca la organización de la comunidad, cuentan con una brigada, equipada con herramienta y prendas de protección personal, además de la capacitación correspondiente.

Por lo antes mencionado, es necesario dar seguimiento a las siguientes acciones:

- Monitoreo continuo para la detección oportuna de brotes y enfermedades forestales.
- Apertura y rehabilitación de las brechas cortafuego para la protección de las áreas de aprovechamiento.

Tabla VI.4. Programa de prevención y combate de incendios forestales, responsabilidad de los comuneros

Actividad	Meta	Unidad	Calendario					
			D	E	F	M	A	M
Prevención								
Colocación de letreros alusivos a la prevención de incendios	1	Letrero	X	X				
Rehabilitación de brechas cortafuego.	2	Kilómetro	X	X				
Detección								
Recorridos por el predio	12	Recorridos	X	X	X	X	X	X
Reporte de cualquier siniestro o conato de incendio a las oficinas de CONAFOR	Los que se susciten	Reporte	X	X	X	X	X	X
Control y combate								
Combate del 100% de los incendios que se presenten.	Los que se presenten	Incendio	X	X	X	X	X	X
Seguimiento y evaluación	6	Documento						

PLAGAS Y ENFERMEDADES. Las plagas y enfermedades es uno de los principales problemas que se han venido presentando en la región norte del Estado de Morelos, y se han realizado los respectivos diagnósticos para corroborar la presencia de plaga del género (*Dendroctonus*) por parte de la CONAFOR, asimismo se han realizado los saneamientos forestales para el control y combate, en acatamiento a las notificaciones emitidas por la SEMARNAT para cada uno de los predios de la región.

Como medida de prevención se tendrá que realizar la vigilancia forestal permanente por parte de las brigadas, a fin de observar la salud general del bosque y si se llegará a presentar o detectar la presencia de daños por plagas y/o enfermedades se actuará de inmediato dando aviso a las autoridades

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

correspondientes, para actuar de manera oportuna, dichas actividades se realizarán en acatamiento a la NOM-019-SEMARNAT-1999. Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas y con base en el Dictamen Técnico Fitosanitario realizado por la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

Plan de reforestación de áreas con renuevo deficiente o sin él.

Reforestación de una superficie de 5.0 ha por cada anualidad, con especies nativas y acorde a las condiciones del hábitat como *Pinus montezumae*, *P. ayacahuite*, con el propósito de llevar las poblaciones de renuevo a una densidad de 900 plantas por hectárea. El responsable de las labores de reforestación será el consejo de vigilancia con el apoyo del comunero que se designe como coordinador responsable quien, con el apoyo de asociación de camioneros de Huitzilac, que aprovechan directamente la tierra de hoja, y otros llevarán a cabo las acciones siguientes:

1. Supervisión y reposición de las plántulas que no se lograron por diversas causas en el siguiente año después de realizada la reforestación, a fin de garantizar que las poblaciones futuras en estos bosques comunales conserven una buena cobertura de las especies forestales nativas actuales.
2. Exclusión del ganado de la superficie reforestada por al menos 3 años, tiempo en que se considera su establecimiento.

Como consecuencia de lo previamente descrito, se determina que tanto la identificación, caracterización y evaluación de los impactos ambientales derivados del Proyecto, así como el planteamiento de las medidas de mitigación correspondientes, se desarrollaron de manera suficiente, asimismo, las medidas de mitigación propuestas dirigidas a los impactos ambientales que generaría el Proyecto de llevarse a cabo en el contexto ambiental correspondiente. De esta manera se cumple con los artículos 30 de la LGEEPA y 12, fracciones V y VI del RLGEEPAMEIA.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

10. Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

Respecto a lo anterior, retomando los argumentos establecidos en los Considerandos anteriores, se tiene que los pronósticos ambientales se realizaron en la MIA-P, describiendo las condiciones ambientales esperadas en cada

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

uno de los escenarios posibles, antes de la realización del Proyecto y el escenario con Proyecto y con medidas de mitigación y en cada una de las fases del Proyecto.

VII.2 Programa de Vigilancia Ambiental.

De la misma forma se consideró en la MIA-P respecto al Programa de Vigilancia Ambiental, la descripción del Programa en cada una de sus etapas.

Derivado de lo anterior SEMARNAT-Morelos concluye que existen elementos para valorar el Capítulo VII en la MIA-P existiendo el sustento técnico necesario para determinar los alcances de las obras y actividades del Proyecto dentro del contexto ambiental circundante a éste, por lo que se da cumplimiento a la fracción VII del artículo 12 del RLGEOPAMEIA.

ANÁLISIS TÉCNICO

11. Que con base en los anteriores argumentos, SEMARNAT-Morelos dictaminó sobre la viabilidad ambiental del Proyecto en apego al artículo 44 del RLGEOPAMEIA que obliga a esta Delegación a considerar, al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos del presente oficio, SEMARNAT-Morelos determinó que en la MIA-P, que el Promovente aportó la información necesaria y suficiente para valorar la viabilidad ambiental del Proyecto, al presentar la información que permitiera determinar los alcances en materia de impacto ambiental de las obras y actividades del Proyecto en función de sus características particulares, ubicación, así como con fundamento en lo establecido en la LGEEPA y su RLGEOPAMEIA; por evidenciar la congruencia del Proyecto con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos; por presentar una descripción del Sistema Ambiental y el sustento técnico suficiente para poder llevar a cabo un análisis y evaluación del Proyecto; asimismo, por el análisis técnico respecto de los impactos ambientales identificados y sus efectos en el Sistema Ambiental, y por ende, lo relativo a las medidas de mitigación, prevención y pronósticos ambientales.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del Proyecto y por sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que, SEMARNAT-Morelos emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el Proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el Promovente aplique durante su realización

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

13. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA, la Secretaría podrá sujetar la realización de la actividad al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el Proyecto. En ejercicio de dicha facultad, SEMARNAT-Morelos estableció, adicionalmente a lo propuesto por el Promovente, algunas medidas que son desglosadas en las condicionantes del presente oficio.
14. En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones I, X, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI y XXXV; 4, 5 fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción V y XI, 30 primer párrafo, 33, 34 y 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 3, fracciones I Ter, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5, inciso N fracción IV y S) primer párrafo, 9, 12, 17, 19 y 38, 44, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del estado de Morelos (POEREM); Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5220, el 29 de septiembre de 2014; las Normas Oficiales Mexicanas citadas en la MIA-P por el Promovente para su cumplimiento y los artículos 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de la SEMARNAT, SEMARNAT-Morelos en el ejercicio de sus atribuciones determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA** debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución, se emite en referencia al Impacto Ambiental derivado de realizar el proyecto denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos", ubicado en la zona de Amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre "Corredor Biológico Chichinautzin", municipio de Huitzilac, Morelos.

El Proyecto que se autoriza de manera condicionada, consiste en el aprovechamiento de tierra de hoja en terrenos forestales de la Comunidad de Huitzilac, dentro de una área natural protegida de carácter federal en el Municipio de Huitzilac, Morelos, durante un período de 3 años en una superficie de 173.0 ha.

La descripción detallada se encuentra en el Considerando 6 del presente resolutivo así como en la MIA-P y sus anexos.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

SEGUNDO.- La presente autorización del Proyecto tendrá una vigencia de 3 años, para llevar a cabo las actividades en las etapas de operación y mantenimiento, de acuerdo al Programa de Trabajo de la MIA-P. El plazo se contará a partir del día hábil siguiente en el que reciba este resolutivo.

La vigencia del plazo otorgado para la operación y mantenimiento del Proyecto podrá ser ampliada a solicitud del Promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a SEMARNAT-Morelos la aprobación de su petición, con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del Promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del Promovente de la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido deberá entregarlo a la PROFEPA y presentar a esta Delegación el documento oficial emitido por dicha representación en el Estado de Morelos, en el que se haga constar que el Promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el término primero del presente oficio y detallada en el Considerando 6; sin embargo, en el momento que el Promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al Proyecto, deberá solicitar a SEMARNAT-Morelos la definición de competencia y modalidad de evaluación del Impacto Ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar.

CUARTO.- El Promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del RLGEOPAMEIA en el caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización. Cuando se hayan causado daños al ambiente, la SEMARNAT-Morelos procederá, conforme a lo establecido en la fracción II del mismo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de mitigar las alteraciones provocadas.

QUINTO.- El Promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a SEMARNAT-Morelos en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del RLGEOPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios propuestos no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos tanto en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, como en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el Promovente deberá notificar dicha situación a SEMARNAT-Morelos, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretendan modificar.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del RLGEEPAMEIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término primero para el Proyecto, sin perjuicio de lo que establezcan las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del Proyecto de referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el Artículo 47 primer párrafo del RLGEEPAMEIA, que establece que la realización de la actividad de que se trata deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, SEMARNAT-Morelos determina que las actividades de preparación, operación, mantenimiento y abandono del sitio, autorizadas para el Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El Promovente deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación que propuso en la MIA-P del Proyecto, las cuales SEMARNAT-Morelos considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del Proyecto evaluado.
2. El aprovechamiento de tierra de hoja podrá realizarse únicamente en los terrenos cubiertos de vegetación arbórea, en donde solo se aproveche la hojarasca en descomposición, siempre y cuando su extracción no ponga en riesgo a la regeneración de dicha vegetación y al suelo forestal.
3. Apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente aplicables al proyecto.
4. Proporcionar cualquier información que sea requerida por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, de la PROFEPA en el estado de Morelos, o cualquier otra autoridad competente.

El Promovente no podrá:

5. Incumplir u omitir cualquiera de las restricciones antes indicadas, ya que será motivo de la suspensión inmediata de la autorización del Proyecto y de la aplicación de las sanciones que en su caso procedan.

OCTAVO.- El Promovente deberá presentar informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P así como de los Programas

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

propuestos y de los resultados obtenidos para el sitio del proyecto, con anexos fotográficos. Los informes citados se presentarán a PROFEPA-Morelos con copia a la SEMARNAT-Morelos.

NOVENO.- La presente resolución a favor del Promoviente es personal, por lo que en caso de que se requiera hacer un cambio de titularidad de la autorización, deberá dar aviso a la Secretaría conforme al Artículo 49, segundo párrafo del REIA, para tal efecto se presentará un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMOPRIMERO.- El Promoviente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del mismo que no hayan sido consideradas en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA-Morelos, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del RLGEPAEIA.

DÉCIMOTERCERO.- El Promoviente deberá mantener en el domicilio declarado ante SEMARNAT-Morelos, copias del expediente de la MIA-P y de la presente resolución para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento al Promoviente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEPAEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante SEMARNAT-Morelos, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMOQUINTO.- Notificar al ciudadano Genaro García Hinojosa en su carácter de presidente del comisariado de bienes comunales de la comunidad de Huitzilac, municipio de Huitzilac, Morelos, la presente resolución por

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.659/2022
Folio y/o número bitácora: 17/MP-0080/04/22

Cuernavaca, Morelos, 27 de junio de 2022.

alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

28 junio 2022

**BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal' de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

c.c.e.p.-

Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. -manuel.torres@semarnat.gob.mx
Maestro en Ciencias. - Pablo Brauer Robleda. - Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Biólogo Marco Antonio Castro Martínez -Director de la región centro y eje Neovolcánico de la Comisión nacional de áreas naturales protegidas: marco.castro@conanp.gob.mx
Ing. Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la PROFEPA en el Estado de Morelos. javier.martinez@profepa.gob.mx
@profepa.gob.mx
Minutario
Número de Control: 401 /2022

JRAC/AVDJ

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MIA-P denominada "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables de Tierra de Hoja, en Terrenos Forestales de la Comunidad de Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Morelos".

